

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 274/04)

Ayuda n°: XA 255/08

Estado miembro: Italia

Denominación del régimen de ayuda:

Decreto ministeriale disciplinante la concessione di aiuti a favore delle forme associate delle organizzazioni di produttori (Organizzazioni Comuni) di nuova costituzione e riconosciute, ai sensi del decreto legislativo n. 102 del 27 maggio 2005, per la copertura delle spese sostenute per la costituzione e l'avviamento

Base jurídica:

Decreto legislativo 27 maggio 2005, n. 102, recante «Regolazioni dei mercati agroalimentari, a norma dell'articolo 1, comma 2, lettera e), della legge 7 marzo 2003, n. 38»

Reglamento (CE) n° 1857/2006. Artículo 9: ayudas a las agrupaciones de productores, apartado 2

Gastos anuales previstos:

Los fondos correspondientes al ejercicio financiero de 2008 ascienden aproximadamente a 400 000 EUR.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- 1) gastos de alquiler de locales; en caso de compra de la sede, los gastos subvencionables están limitados al coste del alquiler a precios de mercado;
- 2) gastos de adquisición de equipos y máquinas:
 - a) compra de equipo ofimático (calculadoras, fotocopiadoras, máquinas de escribir, etc.);
 - b) compra de ordenadores (equipos físicos y lógicos);
- 3) gastos de personal (salarios y sueldos, gastos de formación, cargas sociales). Debe documentarse el tipo de contrato de cada miembro del personal. Además, se considerarán subvencionables las retribuciones correspondientes a una plantilla aprobada de base con un número máximo de tres empleados. La composición de la plantilla aprobada se deberá corresponder con las tareas institucionales requeridas. La Administración se cerciorará de que exista dicha correspondencia. En la plantilla aprobada quedan incluidos el personal directivo (una persona como máximo) y el personal técnico-administrativo;
- 4) gastos administrativos:
 - a) gastos de notaría o de otro tipo derivados de la escritura de constitución, gastos de inscripción en el tribunal y gastos de certificación de registros (también para los años siguientes);

5) gastos de gestión:

- a) gastos postales y de telecomunicaciones de las agrupaciones comunes;
- b) gastos de misión. La ayuda correspondiente a los gastos sufragados en concepto de misión por el personal técnico se abonará a tanto alzado de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - un 6 % hasta 120 000 EUR de gastos subvencionables,
 - un 3 % a partir de 120 000 EUR de gastos subvencionables

Intensidad máxima de la ayuda: La ayuda se concederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Las ayudas se concederán por un período de cinco años hasta un máximo del 100 %, 80 %, 60 %, 40 % y 20 % de los gastos reales de constitución y puesta en marcha sufragados y considerados subvencionables en el primer año y los cuatro años siguientes al reconocimiento jurídico, hasta el quinto año.

El importe total de las ayudas concedidas a las agrupaciones de productores no podrá superar los 400 000 EUR en el período de los cinco años siguientes al reconocimiento

Fecha de aplicación: El Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la República Italiana (*Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana*)

Duración de la ayuda: 5 años

Objetivo de la ayuda: Ayudas para constitución de asociaciones de agrupaciones de productores [Reglamento (CE) n° 1857/2006. Artículo 9: ayudas a las agrupaciones de productores, apartado 2]

Sector beneficiario: El sector agrario en su conjunto

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali
Dipartimento delle Politiche di Sviluppo Economico e Rurale
Direzione Generale dello sviluppo agroalimentare, qualità e tutela del consumatore
Via XX Settembre n. 20
I-00187 Roma

Dirección web:

<http://www.politicheagricole.it> Consúltese la sección «Sviluppo rurale e infrastrutture» — Subsección «Aiuti di Stato» — «Disposizioni nazionali»

Dr. Giuseppe BLASI
Il Direttore Generale

Ayuda n.º: XA 256/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Mokronog–Trebelno

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Sofinanciranje programov na področju kmetijstva občine Mokronog–Trebelno

Base jurídica:

Pravilnik o sofinanciranju programov na področju kmetijstva v Občini Mokronog-Trebelno za programsko obdobje 2008–2013

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2008: 23 500 EUR

2009: 25 700 EUR

2010: 25 700 EUR

2011: 30 000 EUR

2012: 30 000 EUR

2013: 31 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1. *Inversiones en explotaciones agrarias:*

- a) hasta el 40 % de los costes subvencionables. La ayuda se destinará a la renovación y modernización de edificios agrícolas, la adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejora de tierras agrícolas.

2. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

- a) hasta el 100 % de los costes reales judiciales y administrativos incurridos.

3. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- a) el importe cofinanciado por el municipio es la diferencia entre la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y el límite de subvención (hasta el 50 %) de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

4. *Prestación de asistencia técnica:*

- a) hasta el 100 % de los costes de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, difusión de conocimientos científicos, elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

Fecha de aplicación: Julio de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 y costes subvencionables: El capítulo II del proyecto de normas relativas a la cofinanciación de programas de desarrollo rural en el municipio de Mokronog-Trebelno durante el período de programación 2008-2013, incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

— artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,

— artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,

— artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,

— artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores afectados: Agricultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Občina Mokronog–Trebelno
Pod gradom 2
SLO-8230 Mokronog

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200862&objava=2673>

Información adicional: La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Mojca PEKOLJ
Direktorica občinske uprave

Ayuda n.º: XA 257/08

Estado miembro: Francia

Región: Rhône-Alpes

Denominación del régimen de ayudas:

Assistance technique dans le cadre de la reprise des exploitations

Basa jurídica:

Artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Délibérations du Conseil régional nº 07.05.918 des 29 et 30 novembre 2007 et nº 08.05.371 du 29 mai 2008

Gasto anual previsto: 2 900 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Tras la realización de un auto-diagnóstico que revele el grado de madurez de su proyecto, los promotores de proyectos podrán disfrutar de una asistencia técnica que los asesorará en la realización y el seguimiento posterior de sus proyectos de traspaso.

La intervención preverá:

- 1) una evaluación de las competencias del promotor de proyectos dentro de un plan de profesionalización personalizado. Se trataría de analizar la coherencia entre las competencias de la persona y las exigidas por su proyecto y de disponer medidas de profesionalización. La ayuda ascenderá al 80 % del gasto por un importe máximo de 1 000 EUR;
- 2) estudios, diagnósticos y asesoramiento, incluido un estudio de viabilidad global que integre, además de los aspectos económicos, los aspectos de organización del trabajo o de coherencia territorial. La ayuda ascenderá al 80 % del gasto con un límite máximo de 2 000 EUR;
- 3) un seguimiento anual durante tres años respecto a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros o económicos. La ayuda ascenderá al 50 % del gasto con un límite máximo de 1 500 EUR.

Se encargarán de las prestaciones organismos agrarios a los que se abonará la ayuda pública. El promotor de proyectos recibirá la ayuda en especie

Fecha de aplicación: A partir del 1 de julio de 2008, a reserva de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Las ayudas del tipo de asistencia técnica se asignarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y permitirán asistir y fomentar el traspaso de las explotaciones de la región facilitando a las personas interesadas apoyo y asesoramiento ajustados a sus proyectos. Gracias a las ayudas regionales, los cesionarios disfrutarán de un asesoramiento de calidad y de una asistencia global favorable a la creación, estructuración y evaluación de costes de su proyecto, con un seguimiento posterior. Esto les facilitará mayores oportunidades de éxito para ellos y el territorio

Sector o sectores afectados: Todas las explotaciones agrarias en régimen de PYME de la región Rhône-Alpes (Ródano-Alpes)

Nombre y dirección de la autoridad responsable:

Monsieur le Président du Conseil Régional Rhône-Alpes
Direction de l'agriculture et du développement rural
Service Agriculture
78, route de Paris
F-69751 Charbonnières les Bains Cedex

Dirección web:

http://www.rhonealpes.fr/TPL_CODE/TPL_AIDE/PAR_TPL_IDENTIFIANT/270/PAG_TITLE/Accompagnement+au+Parcours+Installation+en+Agriculture/ID_AIDESDOMAINMDL/3/ID_AIDES-PROFILMDL/RETURN/1/18-les-aides-de-la-region.htm

Ayuda nº: XA 259/08

Estado miembro: España

Región: —

Denominación del régimen:

Ayudas para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

Base jurídica:

Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 6 millones EUR por año, en tanto se contemple en los Presupuestos Generales del Estado

Intensidad máxima de la ayuda: La cuantía máxima total por beneficiario no superará los 6 000 EUR, no superando en ningún caso el 75 por cien de las inversiones subvencionables en las regiones desfavorecidas o en las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el 60 por cien de las mismas en otras regiones.

Si la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en este real decreto o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite. Específicamente, estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: Hasta el año 2009, prorrogable anualmente, siempre que se contemple en los Presupuestos Generales del Estado, y en ningún caso más allá del 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Mejorar la capacidad de gestión de subproductos y favorecer la adecuada clasificación en origen de los diferentes subproductos generados en la explotación ganadera, con el fin de mejorar las condiciones de gestión de los subproductos, garantizando la protección de la sanidad animal y del medio ambiente, mediante su valorización.

La concesión de esta ayuda se basa en el artículo 4, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) 1857/2006.

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

- a) construcción, adquisición o arrendamiento con opción de compra de dispositivos de almacenamiento y categorización de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la explotación, distintos de los animales muertos en la explotación ganadera, y que se encuentren en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002;
- b) construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de las condiciones ambientales o de bioseguridad en relación con el almacenamiento y categorización de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, así como los costes indirectos relacionados con estas inversiones, incluyendo la modificación de las estructuras ya existentes mediante su cambio de ubicación, vallado o aplicación de dispositivos que permitan su manipulación desde el exterior de la explotación;
- c) primera adquisición de contenedores o dispositivos equivalentes para el almacenamiento previo a la retirada de cadáveres animales muertos en la explotación ganadera;
- d) modernización de los sistemas de almacenamiento de cadáveres preexistentes, incluyendo la adquisición de nuevos contenedores o la dotación de los mismos con dispositivos de refrigeración;
- e) construcción de muldares, de acuerdo con los requisitos de emplazamiento y autorización contemplados en el Real Decreto nº 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano

Sector beneficiario: Ganadería (al afectar a la generación de subproductos de origen animal se entiende que el presente régimen afecta a todos los sectores de la ganadería)

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos
Subdirección General de Mercados Exteriores y Producciones
Porcina, Avícola y Otras. C/ Alfonso XII, 62 — 5ª planta E
E-28071 Madrid

Dirección web:

[http://www.sandach.com.es/Documentos/PROYECTO %20RD %20AYUDAS %20SANDACH %20FINAL.doc](http://www.sandach.com.es/Documentos/PROYECTO%20RD%20AYUDAS%20SANDACH%20FINAL.doc)

Información adicional: —

Ayuda nº: XA 261/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Ayudas a la suscripción de seguros agrarios del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados

Base jurídica:

En relación a cuestiones técnicas la normativa de aplicación es la siguiente:

Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal (2007/2013) 2006/C 319/2001;

La Ley 87/1978 de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados y el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo; La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Para la convocatoria 2008 será de 32 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Serán los porcentajes establecidos en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario 2007/2013, así como lo establecido en el artículo 12 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: La duración del régimen establecido en las Directrices Comunitarias 2007/2013 sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal

Objetivo de la ayuda: El objetivo de la ayuda es favorecer la implantación de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas a la suscripción de seguros agrarios, se acogen a lo establecido en el artículo 12 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Los gastos subvencionables corresponden al pago de una parte de la prima de coste de los seguros destinados a proporcionar protección ante los daños producidos por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, otras pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos, pérdidas causadas por infestaciones parasitarias y enfermedades, así como para la eliminación y destrucción de ganado muerto

Sector o sectores beneficiarios: Persona física y jurídica y comunidades de bienes conceptuables como pequeña y mediana empresa según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, nº 2
E-46010 Valencia

Dirección web:

[http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Orden %20seguros %20agrarios.pdf](http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Orden%20seguros%20agrarios.pdf)

Información adicional: —

Valencia, 30 de junio de 2008.

Directora General de Producción Agraria
